

AÑO CIX - N° 28.361
CORRIENTES, VIERNES 27 de AGOSTO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 3
Resoluciones Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 6

Citaciones - Interior Pág: N° 7

Sección General

Licitaciones Pág: N° 11
Convocatorias Pág: N° 11

Edictos Municipales Pág: N° 13
Partidos Políticos Pág: N° 14

Sección General

Testimonios Pág: N° 15



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1545

Corrientes, 8 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Yatay Ti Calle por un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), como apoyo económico para obras de la Capilla "Santísima Trinidad", con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1546

Corrientes, 8 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Garaví por un total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), como apoyo económico para obras de construcción de Módulos Habitacionales destinados a personas carenciadas sin viviendas propias, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1556

Corrientes, 8 de julio de 2021

Visto:

El Expediente Nº 026-00538/2021 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

Considerando:

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 0369 de fecha 11 de mayo de 2021, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto

Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0369 de fecha 11 de Mayo de 2021 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1564

Corrientes, 12 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 310-10806-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el servicio de limpieza integral, racionamiento, lavado y planchado de prendas de distintos centros de salud de la provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 184/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1565

Corrientes, 12 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 500-00464-2021, caratulado "DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RURALES REF: NOTA DISR. Nº 2906/2021-S/PEDIDO DICTAMEN LEGAL", y

Considerando:

Que a fs. 01 de las presentes actuaciones el Director de Infraestructura y Servicios Rurales, tramita la suscripción de Contratos de Comodato entre el Ministerio de Producción y el Ministerio de Turismo, en el marco del Proyecto "Rehabilitación de Caminos Rurales para el Iberá R.P Nº 22".

Que a fs. 02/04 obra Proyecto de Contrato de Comodato entre el Ministerio de Producción-Comodante y el Ministerio de Turismo-Comodatario, referente al otorgamiento en comodato de "Construcción en Madera" realizadas en Portales del Iberá, construidas en espacios físicos de propiedad del Estado Provincial y en el marco del Proyecto "Rehabilitación de Caminos Rurales para el Iberá R.P Nº 22", Programa PROSAP, dependiente de la Dirección de General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (MAGYP), y con fuente de financiamiento de Prestamos BID 3806/OC-AR, que seguidamente se describe:

- "Pasarela Ambiental, sitio de interpretación, sendero peatonal y embarcadero en Loreto, en la Laguna Redonda": pasarela y muelle construidos en madera de trescientos treinta metros cuadrados (330m2) sostenida por pilotes de quebracho, provista de dársenas con bancos de descanso con barandas y pasamanos, sendero peatonal de piedra partida de setecientos metros cuadrados (700m2) provisto de bancos de madera dura, mesas de madera dura, pérgola de madera y techo de paja.

- "Embarcadero de acceso al Arroyo Carambola en Loreto": pasarela y muelle construidos en madera de noventa y ocho metros cuadrados (98m2) sostenida por pilotes de quebracho: provisto de pérgola de madera y techo de paja con bancos de madera dura.

- "Sitio de Interpretación Ambiental, Concepción": Terraza de madera sostenida sobre pilotes de madera dura de treinta y cinco metros cuadrados (35m2) con baranda y pasamanos, provisto de bancos de madera dura.

Que a fs. 05/07 se adjunta Proyecto de Contrato de Comodato entre el Ministerio de Producción-Comodante y el Ministerio de Turismo-Comodatario, para el otorgamiento en comodato de la "Seccional de

Guardaparque", para el Portal Aventura Iberá, construidas a orillas del Estero Ipujú Miní, en el predio 50x50 mts. que la firma "Forestal San Fernando" cede en comodato al Estado Provincial para tal fin, como versa en la Cláusula Segunda del "Contrato de Comodato y Servidumbre de Tránsito" suscripto entre el Estado Provincial y la firma antes mencionada, construido en el marco del Proyecto "Rehabilitación de Caminos Rurales para el Iberá R.P Nº 22",

Programa PROSAP, dependiente de la Dirección de General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (MAGYP), y cuya fuente de financiamiento fuera Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo-BID 3806/OC-AR, que seguidamente se describe:

-“Cabaña de Guardaparque en Loreto”: edificación en madera de ciento ochenta y tres metros cuadrados (183m2) sobre platea de hormigón armado, con núcleo húmedo de mampostería de ladrillo común revestida de cerámico, pisos cerámicos, cielorrasos de durlock en interior y en machimbre de madera en el exterior, instalación sanitaria que incluye tanque, perforación y equipo de bombeo, artefactos sanitarios y de cocina, sistema de biodigestor y lecho nitrificante para efluentes cloacales, instalación eléctrica, artefactos eléctricos y ventiladores de techo sin conexión a red por inexistente, termotanque solar, alambrado perimetral con portones de acceso vehicular y peatonal.

Que a fs. 08/10 se agrega Proyecto de Contrato de Comodato entre el Ministerio de Producción-Comodante y el Ministerio de Turismo-Comodatario, para el otorgamiento en comodato de las instalaciones del "Centro de Interpretación", para el Portal Iberá Río Corrientes, cito en la Localidad de Chavarría, Departamento de Mercedes, construido en el marco del Proyecto "Rehabilitación de Caminos Rurales del Iberá R.P Nº 22", Programa PROSAP, dependiente de la Dirección de General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (MAGYP), y cuya fuente de financiamiento fuera préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo-BID 3806/OC-AR, que seguidamente se describe:

-Centro de Interpretación, Chavarría: edificación de mampostería sobre estructura de hormigón armado, cubierta de chapa prepintada, terminación exterior con pintura tipo rakoton, exterior en látex, y barniz sobre madera, pisos de porcelanato en el interior y de madera dura en galerías, cielorrasos de durlock en el interior y en machimbre de madera en el exterior, instalación sanitaria para agua fría y caliente que incluye tanque con su torre, termo tanque, conexión a red, artefactos sanitarios y de cocina, sistema biodigestor y lecho nitrificante para efluentes cloacales, instalación eléctrica, artefactos eléctricos y ventiladores de techo con conexión a red, alambrado perimetral, estacionamiento con piedra partida, espejos.

Que a fs. 11/12 toma intervención mediante Dictamen Legal Nº 191/2021, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción sugiriendo se realicen modificaciones en los Proyecto de Contratos de Comodato adjuntos.

Que a fs. 13 interviene el Ministro de Producción Ing. P.A Claudio Anselmo, considerando las modificaciones

propuestas en el Dictamen Nº 191/21, y remitiendo las presentes al Ministro de Turismo para su consideración.

Que a fs. 15 toma intervención mediante Dictamen Nº 267/2021 la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, sugiriendo se de curso a la suscripción de los respectivos Contratos de Comodato, ut-supra mencionados con las modificaciones propuestas en Dictamen Nº 191/2021.

Que a fs. 16 toma conocimiento el Ministro de Turismo Lic. Sebastián Slobayen, solicitando se dé continuidad al procedimiento a la suscripción de los respectivos Contratos de Comodato con las modificaciones sugeridas a (fs. 11/12).

Que a fs. 17/25 se agregan los Contratos de Comodatos suscriptos entre el Ministerio de Producción y el Ministerio de Turismo con respectivas modificaciones sugeridas a (fs.11/12), de acuerdo al siguiente detalle: 1) Centro de Interpretación-Portal Iberá Río Corrientes-Chavarría; 2) Seccional Guardaparque-Portal Aventura Iberá-Loreto y 3) Construcciones en madera-Laguna Redonda-Loreto.

Que en virtud a las normativas vigentes, Circular Nº 2 emanada de la Fiscalía de Estado de fecha 27 de Marzo de 2008 que rigen los actos administrativos relativo a estos convenios, se estima proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE los Contratos de Comodato suscriptos entre el Ministerio de Producción y el Ministerio de Turismo, los que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Producción y de Turismo.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Producción y de Turismo y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Decreto Nº 1566

Corrientes, 15 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 180-02018/2017 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

Considerando:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la adquisición de un inmueble rural destinado para el desarrollo del futuro parque industrial en la ciudad de Curuzú Cuatiá, Corrientes.

Que, a fs. 01/130 obran los antecedentes del ofrecimiento por parte del Presidente de la Cooperativa de Productores Laneros Limitada, de un predio de 16has., ubicado en Primera Sección Chacras Sur de Curuzú Cuatiá, sobre Ruta Provincial Nº 126, zona estratégica para la ubicación del Parque Industrial de dicha ciudad.

Que, se agrega documentación relevante a sus efectos:

copias certificadas del Segundo Testimonio de Escritura Nº 18 de compraventa de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá a favor de la Cooperativa de Productores Laneros Limitada, del Estatuto Social de la Cooperativa de Productores Laneros Limitada, su inscripción en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, Actas Nº 170 y Nº 672, Informe Nº 39020 del Registro de Propiedad Inmueble de Corrientes, certificados de libre de deuda municipal, Constancias de inscripción de AFIP, DRG, certificados de exclusión, constancia de alícuota 0, certificado de libre de deuda Nº 20593, Duplicado de Mensura Nº 8091-L inscripto en la Dirección de Catastro y Cartografía de Corrientes, copia certificada de Tasación Privada de Ing. Agr. Priscila S. Arbelo Godina, M.P. CPIAC Nº 704, copia de Convenio Marco, copia certificada del Decreto Nº 2621/2017 que aprueba el Convenio Marco, Informe Nº 17.140 del Registro de Propiedad Inmueble de Corrientes, Informe inhibiciones activas por personas, Acta de Asamblea Ordinaria Nº 42, certificado de libre de deuda Nº 21403 de DGR, notas de intervenciones de distintas áreas del Ministerio, nota de informe de la Cooperativa sobre las inhibiciones y embargos, intervención de Fiscalía de Estado (Nº 02177), Informe Nº 33748 del Registro de Propiedad Inmueble de Corrientes en la cual expresa que Cooperativa de Productores Laneros Limitada tiene la libre disposición de sus bienes. Que, a fs. 134/142 obra procedimiento de Tasación realizada por el Cuerpo Pericial Expropiatorio de Fiscalía de Estado. Que, a fs. 143/144 obra Informe Nº 42262 de fecha 11/10/20219 del Registro de Propiedad Inmueble de Corrientes, en la cual informa que la Cooperativa de Productores Laneros Ltda. (CO.PRO.LAN), CUIT Nº 30-59630025-8, tiene la libre disposición de sus bienes. Que, a fs. 146 obra providencia ministerial Nº 24/2020. Que, a fs. 147 obra intervención de Fiscalía de Estado, Dictamen Nº 2943, solicitando, previamente, nuevo informe de dominio del inmueble identificado al Folio Real 4572 del año 1989, Adrema E1-2850-3. Dicha documentación es agregada a fs. 48/156, Informe Nº 4745 del Registro de Propiedad Inmueble de Corrientes. Que, a fs. 158/163 se agrega Dictamen Nº 3168 de Fiscalía de Estado, providencia ministerial Nº 166/2020, nota del Subsecretario de Industria detallando las características a tener en cuenta para la compra del inmueble de interés para el Parque Industrial de Curuzú Cuatiá, nueva providencia ministerial Nº 181/2020, nota de la Jefe de Compras y Bienes Patrimoniales, nota de Dirección de Administración. Que, a fs. 164/166 se cursan notas a varias firmas, solicitando informen si cuentan con un inmueble disponible para la adquisición en la localidad de Curuzú Cuatiá, mencionando las características requeridas. A fs. 167/178 se agregan constancias de inscripción de AFIP y DGR de Corrientes, consulta de certificados emitidos. A fs. 179/184 se agregan notas de los oferentes, en la cual dos de ellos expresan su negativa en vender inmueble alguno, y uno de ellos, la Cooperativa COPROLAN, manifiesta su ofrecimiento. Que, a fs. 186/187 obra informe del Dpto. de Compras y Bienes Patrimoniales en la cual hace saber que de las invitaciones cursadas a distintos propietarios en la ciudad de Curuzú Cuatiá, para que informen

disponibilidad de inmuebles para la venta, requerida por la Subsecretaría de Industria, la única oferente es de la Cooperativa de Productores Laneros Ltda. (CO.PRO.LAN), CUIT Nº 30-59630025-8, cuyo presidente el Sr. Marticorena Miguel A. manifiesta la voluntad de continuar con el procedimiento de venta del inmueble destinado a la ampliación del Parque Industrial de Curuzú Cuatiá, informando que para mejor acuerdo, corresponde realizar la oferta en pesos, la cual es de pesos VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 24.000.000,00), por el total de 16hs. que se describe en la Parcela 2, conforme al Plano de Mensura Nº 8091-L, inscripto al Folio Real Matrícula Nº 4752, bajo Adrema: E1-2850-3, conforme a la documental adjunta en autos. Asimismo, solicita dicho departamento a la Subsecretaría de Industria y atento a la oferta de inmueble realizada por CO.PRO.LAN., se expida sobre si cumple con las características requeridas para la instalación de un parque industrial. De ser positiva la respuesta, solicita además, elabore un informe técnico sobre el inmueble.

Que, a fs. 188/302 intervienen el Subsecretario de Industria y la Directora de Industria, luego de realizar un exhaustivo análisis de las actuaciones y de la oferta presentada, expresan que el inmueble ofrecido por CO.PRO.LAN., ubicada en parcela 2, Plano de Mensura Nº 8091-L, inscripto al Folio Real Nº 4752, Adrema E1-2850-3, cumple con todas las necesidades que dicha Jurisdicción demanda para la ampliación e instalación del Parque Industrial de Curuzú Cuatiá.

Así también se adjunta borrador del plan del parque, copia del Decreto Nº 3501 de fecha 29 de noviembre de 2019, copia escritura de compraventa otorgado por la sociedad Rural a favor de Estado de la Provincia de Corrientes de un inmueble en Curuzú Cuatiá para Parque Industrial, Nº 79 de fecha 26/12/2019 (Mensura Nº 8089-L, Parcela 2); copia de Resolución Nº 380 de fecha 07/09/2018 de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá de habilitación de zona industrial, copia del Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social con sus anexos, consulta de sujetos a retener de la DGR, copia de DNI de Sr. Marticorena Miguel Ángel, copia simple de las Actas de Asamblea General Ordinaria Nº 45 de fecha 30/12/2020 y Nº 715 de fecha 26/01/2021 de CO.PRO.LAN.

Que, a fs. 303/307 interviene nuevamente el Dpto. de Compras y Bienes Patrimoniales a través de un informe pormenorizado de las actuaciones, para el sustento de la contratación Directa por Vía de Excepción para la adquisición de un inmueble de propiedad de la Cooperativa de Productores Laneros Ltda. (CO.PRO.LAN), Cuit. Nº 30-59630025-8, constante de DIECISEIS HECTAREAS, CERO AREAS Y UN CENTIAREA (16HAS, 00AS, 01CAS) individualizado en la Primera Sección Rural, Departamento de Curuzú Cuatiá, Corrientes, descripto como Parcela 2, conforme al Plano de Mensura Nº 8091-L, aprobado por la Dirección de Catastro, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de Corrientes al Folio Real Matrícula Nº 4752 y en la Dirección de Catastro bajo ADREMA E1-2850-3, por ser el único oferente presentado, para la ampliación e instalación del Parque Industrial de Curuzú Cuatiá.

Que, a fs. 308/310 obran notas de la Dirección de

Administración, y del Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que, a fs. 311/vta. obra intervención de Fiscalía de Estado, solicitando previamente se expida esta Asesoría Legal, y se cumplimenten requisitos antes de su intervención.

Que, a fs. 312 obra providencia ministerial Nº 94/2021. A fs. 313 obra Nota Nº 05/2021 solicitándose informe de existencia de partida presupuestaria a la Dirección de Administración.

Que, a fs. 314/321 la Dirección de Administración informa la existencia de partida presupuestaria, autorizada por Decreto Nº 253 de fecha 8 de febrero de 2021, y se adjunta comprobante de reserva debidamente suscripta por el Jefe del Dpto. Contable y el Director de Administración, por un monto de pesos veinticuatro millones con 00/100 (\$ 24.000.000,00).

Que, a fs. 322/337 se adjunta nota del Dpto. de Gestión Adm. y Asesoría Legal de la Subsecretaría de Industria, adjuntando nota de CO.PRO.LAN., copias certificadas por Escribano Público del Acta de Asamblea General Ordinaria, del Acta de distribución de cargos, de autorización de venta parcial del inmueble rural, y Escritura Nº 79 de compraventa "Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá a favor del Estado de la Provincia de Corrientes".

Que, a fs. 338/339 obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal jurisdiccional a través del Dictamen Nº 132, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente- Decreto- por el cual se autorice la Contratación Directa por Vía de Excepción para la adquisición de un inmueble rural de propiedad de la Cooperativa de Productores Laneros Ltda. (CO.PRO.LAN), CUIT. Nº 30-59630025-8, constante de 16 Has., 00As., 01Cas.

Que, a fs. 340/349 se agrega providencia ministerial Nº 108/2021, Certificado Nº 12.946 del Registro de la Propiedad Inmueble y nota suscripta por la Sra. Escribana Mayor de Gobierno.

Que, a fs. 350/351 se glosa providencia ministerial Nº 208/2021 e intervención de la Contaduría General de la Provincia suscripto por el Sr. Contador General Sergio H. Yunis.

Que, a fs. 352/382 se agrega providencia ministerial Nº 218/2021 e intervención de Fiscalía de Estado.

Que, a fs. 383/390 se elevan las actuaciones a la Subsecretaría de Industria a fin de que cumplimente lo requerido en Dictamen Nº 04300 de Fiscalía de Estado; se adjunta Acta de Reunión del Consejo de Administración Nº 05 de la Cooperativa de Productores Laneros Ltda. debidamente certificada, constancia de libre deuda expedido por la Dirección General de Rentas y nota pase al Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que, a fs. 391/395 el Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio se expide con relación a las actuaciones obrantes en autos y en el marco que le confiere la Ley Nº 6.233, aconseja al Poder Ejecutivo Provincial, salvo mejor criterio de la superioridad, se dicte el pertinente decreto autorizando la contratación directa por vía de excepción, para la adquisición del inmueble rural ofrecido en venta en estos caratulados, destinado al desarrollo del futuro Parque Industrial de la ciudad de

Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes.

Que, a fs. 396/403 se adjunta informe de cuentas judiciales correspondientes a juicios del Estado de la Provincia de Corrientes contra la Cooperativa de Productores Laneros Ltda. (CO.PRO.LAN), constancias de saldos de cuentas emitidas por el Banco de Corrientes S.A., notas del Sr. Fiscal de Estado y detalle de honorarios profesionales del Departamento de Apremios y Recuperos.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la compra directa por la vía de excepción a favor de la Cooperativa de Productores Laneros Ltda. (CO.PRO.LAN), CUIT. Nº 30-59630025-8, por la suma total de pesos VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 24.000.000,00), en concepto de adquisición del inmueble ubicado en la primera sección rural, Departamento de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes; descrito como Parcela 2, conforme al Plano de Mensura Nº 8091-L, aprobado por la Dirección General de Catastro e inscripto bajo Adrema: E1-2850-3, y en el Registro de la Propiedad Inmueble: en mayor extensión, al Folio Real Matrícula Nº 4752; constante de 16 Has. 00 As. 01 Cas. con destino al desarrollo del futuro Parque Industrial de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a emitir los respectivos libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia, por el monto y concepto mencionado en el artículo precedente, con imputación al presupuesto vigente de este Ministerio.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE a la Tesorería General de la Provincia de Corrientes a descontar de la suma indicada en el artículo 1º los montos correspondientes a las causas judiciales acreditadas en autos y transferir los mismos a los expedientes y cuentas judiciales por los conceptos y montos que se detallan, conforme autorización otorgada por la Cooperativa de Productores Laneros Limitada (CO.PRO.LAN) de fs. 384/387.

-“ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ COOPERATIVA DE PRODUCTORES LANEROS LIMITADA-COPROLAN S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA”- Expte. Nº 44659/9. Juzgado Civil y Comercial Nº 7- Secretaría Nº 14. Capital: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTISEIS CON 83/100 (\$1.415.126,83). Honorarios Profesionales Departamento Finbacor y de Gestión Externa: PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 71/100 (\$64.476,71). Honorarios Profesionales Departamento de Apremios y Recuperos: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$348.589,50). Cuenta Judicial en Pesos Nº 857855/1- CBU 0940099328008578550013.

-“ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ COOPERATIVA DE PRODUCTORES LANEROS LIMITADA-COPROLAN S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA”- Expte. Nº 23364/8. Juzgado Civil y Comercial Nº 7- Secretaría Nº 14.

Capital: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 94/100 (\$1.479.273,94). Honorarios Profesionales Departamento Finbacor y de Gestión Externa: PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$67.399,41). Honorarios Profesionales Departamento de Premios y Recuperos: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 09/100 (\$336.997,09). Cuenta Judicial en Pesos N° 857869/1- CBU 0940099328008578690014.

-“ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ COOPERATIVA DE PRODUCTORES LANEROS LIMITADA-COPROLAN S/ COBRO DE PESOS”- Expte. N° 23721/8. Juzgado Civil y Comercial N° 13. Secretaría N° 26. Capital: PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$328.276,00). Honorarios Profesionales Departamento Civil y Comercial: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$59.089,68). Cuenta Judicial en Pesos N° 857931/1- CBU 0940099328008579310014.

ARTÍCULO 4º: El presente caso se encuadra, en el artículo 109 inciso 3º, punto h) de la Ley Provincial N° 5.571 y artículos 85, 86 y 87 del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE a la Escribana Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia y pásese a la Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto N° 1567

Corrientes, 15 de julio de 2021

Visto:

El expediente N° 218-01434/2020, agregado p.c.s. “1º cuerpo de ofertas” y “Pliego de condiciones particulares – Anexo I, II y III de la Licitación Pública 18/18, aprobada por Resolución Ministerial N° 0509/18”, del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones tramita la contratación de un nuevo proveedor para la prestación del servicio de racionamiento en cocido con destino a la población penal de la localidad de Esquina – Corrientes, atento a la renuncia de la firma Osvaldo Ramón Acuña, a la prestación que le fuera adjudicada por Decreto N° 1.643/2019. Que la citada renuncia se tramitó por expediente N° 218-0479/2021.

Que a fs. 3, obra el Memorándum N° 410 de fecha 31 de agosto de 2020, donde el Jefe de la Policía ordena dar inicio al trámite administrativo correspondiente.

Que a fs. 5/7, obra el Pliego de Condiciones particulares, que regirá la presente contratación.

Que a fs. 8, el Director de Administración de la Policía, solicita que se realice las invitaciones al llamado a concurso para el servicio de racionamiento en cocido

con destino a la población penal de la localidad de Esquina – Corrientes, a los actuales proveedores de racionamiento y a toda otra firma comercial de dichas jurisdicciones, que desee participar de la misma.

Que por cuerda se adjuntan 6 sobres con las cotizaciones presentadas, en un total de fs. 1/116.

Que a fs. 14, obra el cuadro comparativo de ofertas presentadas en sobre de seis (6) firmas comerciales del ramo, siendo favorecida la firma comercial “Carlos Arturo Bartlett”, por la suma de pesos tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 3.867.500,00) en razón de resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado.

Que a fs. 15/21, obra copia del Decreto N° 1.643/2019, que aprobó la Licitación N° 18/20218, para la contratación del servicio de servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la población penal y curso de aspirantes a cabos de Policía del área interior de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 22, obra copia de la Orden de compra N° 10004/2019, a nombre del señor Osvaldo Ramón Acuña, en el que se detalla la cantidad de ración por 730 días, por la suma de pesos trece millones ciento cuarenta mil con 00/100 (\$ 13.140.000,00).

Que a fs. 23, interviene nuevamente la Dirección de Administración de la Policía, propiciando la prosecución de los trámites con relación a la contratación, expidiéndose a fs. 24, la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de Corrientes, en igual sentido.

Que a fs. 26/27, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 36/37, se expide favorablemente la Dirección Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 794 de fecha 27 de noviembre de 2020.

Que a fs. 39, interviene la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 393 de fecha 14 de diciembre de 2020, donde se expidió: “...Cumplido los recaudos, podría el Poder Ejecutivo – si así lo estima conveniente – encuadrar el presente caso como una contratación directa; previo concurso de precios, exceptuándolos por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para los montos en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente, en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.”

Que a fs. 47, obra intervención del Ministro de Seguridad, propiciando la continuidad del trámite.

Que, a fs. 48/49, interviene Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 4213 de fecha 30 de abril de 2021, requiriendo el cumplimiento de recaudos previos, los cuales han sido cumplimentados.

Que a fs. 51, interviene la Dirección de Administración de Policía, informando que “...a partir de mañana 01 de noviembre de 2020, el nuevo proveedor del servicio de racionamiento en cocido con destino a la población de la Comisaría de Esquina, Corrientes, será el señor Carlos Arturo Bartlett...”.

Que a fs. 52, se agrega el comprobante de contabilidad de reservas C-06, de fecha 14 de mayo de 2021, por el importe de pesos tres millones ochocientos sesenta y

siete mil quinientos con 00/100 (\$ 3.867.500,00), a favor de la firma Carlos Arturo Bartlett conforme el cuadro comparativo a fs. 14.

Que a fs. 54/56, obra copia certificada del Decreto Nº 1.393 de fecha 28 de junio de 2021, que autoriza la rescisión del contrato de racionamiento con destino a la población penal de Esquina, Corrientes, con la firma Osvaldo Ramón Acuña, adjudicado por Decreto Nº 1.643/2019, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2020.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde la contratación directa – previo concurso de precios- y reconocimiento del gasto posterior, con la firma Carlos Arturo Bartlett, por el importe de pesos tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 3.867.500,00), para la prestación del servicio de racionamiento con destino a la Población Penal de la Localidad de Esquina – Corrientes, a partir del 01 de noviembre de 2020 al 09 de junio de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la Contratación Directa –previo concurso de precios- y reconocimiento del gasto posterior, con la firma BARTLETT, CARLOS ARTURO, M.I. Nº 13.611.230, por el importe de pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.867.500,00), para la prestación del servicio de racionamiento con destino a la Población Penal de la Localidad de Esquina – Corrientes, conforme detalle obrante en la cotización de fs.19 (obrante por cuerda) y cuadro comparativo a fs. 14, a partir del 01 de noviembre de 2020 al 09 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma indicada en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109 punto 3º inciso d) de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 3.056/04.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1568

Corrientes, 15 de julio de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-7985-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº

3450 de fecha 1 de julio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la citada norma legal se autoriza a emitir el libramiento de pago de la 2º cuota del 2021 correspondiente al Programa Mbareté y Mamá Mbareté. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3450 de fecha 1 de julio de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1569

Corrientes, 15 de julio de 2021

Visto:

El Expediente Nº 193-00447-2021 del registro del Ministerio de Turismo;y

Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución Nº 352 de fecha 13 de abril de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 352 de fecha 13 de abril de 2021, dictada por el Ministro de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo, forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de Personal, y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastián Slobayen

Decreto Nº 1570

Corrientes, 15 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 953-04010-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos inherentes al Programa Alimentario Provincial.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 194/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1571

Corrientes, 15 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 205-0493/2021, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Redeterminación de precios Nº 12, para la Licitación Pública Nº 01/2018 aprobada y adjudicada por Decreto Nº 2.474 de fecha 01 de octubre de 2018, a la UT conformada por las firmas ACIFA SRL- GINSA S.A.- ARCA S.A.-GEC S.A.-CARBO S.A..

Que a fs.2/29, obra cálculo de redeterminación Nº 12, adjuntando tabla donde se detallan índices y saldos, Certificado de obra Nº 22, cálculo de redeterminación Nº 13, adjuntando tabla donde se detallan índices y saldos,

Certificado de obra Nº 24, Índices de Evolución de Costos de Trabajos de Construcción, soporte digital, copia del Decreto Nº 2.474/18 de adjudicación de obra y del Contrato de Locación de Obra.

Que a fs. 32/33, obra intervención de la Dirección de Planificación y Obras, adjuntando planillas de condición para el cálculo de Redeterminación de Precios-Variación verificada.

Que a fs. 35/36, obra el informe del Departamento de Insumos y Costos de la Dirección de Planificación y Obras, que señala "el incremento total sobre el monto de contrato correspondiente a la Redeterminación Nº 12 de la Obra Básica, es de pesos siete millones setecientos ochenta y tres mil doscientos siete con 41/100 (\$ 7.783.207,41).

Que a fs. 40, obra el Acta de Adhesión, suscripta por el apoderado de la precitada UT, prestando conformidad a todo lo obrado. A fs. 41, obra el Acta de Redeterminación de Precios, conformada por el apoderado de la UT y la responsable de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 43, obra el comprobante de contabilidad de reservas C-06

de fecha 19 de mayo de 2021, por el monto indicado en el cuarto párrafo de la presente.

Que a fs. 44/50, obra copias certificadas por escribano público, de la Constitución de la Unión Transitoria de Empresas y Acta Nº 1/2018.

Que a fs. 51, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 52 y vta., se expide favorablemente la Dirección Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen Nº 539 de fecha 28 de junio de 2021.

Que a fs. 53/54, obra intervención del Ministro de Seguridad, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 55/56, la Fiscalía de Estado se expide favorablemente a través de Dictamen Nº 04366 de fecha 02 de julio de 2021.

Que el presente caso encuadra en los alcances del artículo 64 del Pliego de Condiciones Particulares, el Decreto Nº 2.576/02 de Redeterminación de Precios, la Ley Nº 3.079 de Obras Públicas y demás Decretos reglamentarios.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Redeterminación de Precios Nº 12, entre los meses de julio a septiembre de 2020, correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO- CORRIENTES", la cual fuera aprobada y adjudicada por el Decreto Nº 2.474 de fecha 01 de octubre de 2018, a favor de la UT "ACIFA SRL-GINSA S.A.- ARCA S.A.GEC S.A.CARBO S.A." por el importe de pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.783.207,41).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los

comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la UT indicada en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1572

Corrientes, 15 de junio de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-2326-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de un equipo de video Colonoscopia para ser utilizado en la línea de cuidado prioritario del Cáncer de Colon.

Que a fs. 10 obra Resolución Nº 1538 de fecha 29 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 11 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "VAR SALUD S.A.", por ser la única oferente, para la adquisición de un equipo de video Colonoscopia para ser utilizado en la línea de cuidado prioritario, por la suma de DOLARES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (USD 54.753,00).

Que a fs. 14, obra Opinión Legal Nº 2477 de fecha 26 de abril de 2021 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 16 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 173 de fecha 17 de mayo de 2021, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 18, la Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 4295 de fecha 21 de mayo de 2021, solicitando que previamente a la elevación al Poder Ejecutivo, se cumplimenten unas series de documentaciones, los que fueron cumplimentados a fs. 19/40 de estas actuaciones.

Que a fs. 41 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 5994 de fecha 9 de junio de 2021, por la suma de DOLARES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (USD 54.753,00).

Que a fs. 42 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "VAR SALUD S.A.", para la adquisición de un equipo de video Colonoscopia para ser utilizado en la línea de cuidado prioritario, por la suma de DOLARES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (USD 54.753,00).

Que a fs. 43, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 4325 de fecha 22 de junio de 2021.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "VAR SALUD S.A.", por ser la única oferente, para la adquisición de un equipo de video Colonoscopia para ser utilizado en la línea de cuidado prioritario del Cáncer de Colon, Marca PENTAX, detallado a fs. 5, por la suma de DOLARES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (USD 54.753,00), o del importe en pesos resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor que fije el Banco de la Nación Argentina al momento de emitirse la orden de compra, conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra el Ministerio de Salud Pública, por el monto y en la forma establecida en el artículo 1º del presente decreto, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Fondo Programa Remediar Redes (Decreto Nº 331/17).

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1573

Corrientes, 15 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 205-0425/2021, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Redeterminación de precios Nº 13, referida a la obra adicional "Módulo de Alojamiento Sector Especial" de la obra básica en ejecución denominada "Construcción Nuevo Establecimiento Penitenciario en la localidad de San Cayetano - Corrientes".

Que a fs. 2/28, obra cálculo de redeterminación Nº 13, adjuntando tabla donde se detallan índices y saldos, soporte digital, Certificado de obra Nº 2, copia del Decreto Nº 2.276/2020 de autorización ejecución de obra adicional, copia del Decreto Nº 2.474/18 de

adjudicación de obra y del Contrato de Locación de Obra.

Que a fs. 31/32, obra intervención de la Dirección de Planificación y Obras, adjuntando planillas de condición para el cálculo de Redeterminación de Precios – Variación verificada.

Que a fs. 34/36, obra el informe del Departamento de Insumos y Costos de la Dirección de Planificación y Obras, que señala "...el incremento total sobre el monto de contrato correspondiente a la Redeterminación Nº 13 del adicional de obra Nº 2, es de pesos novecientos veintitrés mil doscientos ochenta y seis con 90/100 (\$ 923.286,90).

Que a fs. 40, obra el Acta de Adhesión, suscripta por el apoderado de la precitada UT, prestando conformidad a todo lo obrado. A fs. 41, obra el Acta de Redeterminación de Precios, conformada por el apoderado de la UT y la responsable de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 42/48, obra copias certificadas por escribano público, de la Constitución de la Unión Transitoria de Empresas y Acta Nº 1/2018.

Que a fs. 49, obra el comprobante de contabilidad de reservas C-06 de fecha 19 de mayo de 2021, por el monto indicado en el cuarto párrafo de la presente.

Que a fs. 51 y vta., interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 52 y vta., se expide favorablemente la Dirección Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen Nº 546 de fecha 29 de junio de 2021.

Que a fs. 55/57, la Fiscalía de Estado se expide favorablemente a través de Dictamen Nº 04388 de fecha 07 de julio de 2021.

Que el presente caso encuadra en los alcances del artículo 64 del Pliego de Condiciones Particulares, el Decreto Nº 2.576/02 de Redeterminación de Precios, la Ley Nº 3.079 de Obras Públicas y demás Decretos reglamentarios.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde la aprobación de la Redeterminación de precios Nº 13, tramitada en autos, de acuerdo a lo determinado a fs. 34/36.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Redeterminación de Precios Nº 13, entre los meses de septiembre a noviembre de 2020, correspondiente a la obra adicional "Módulo de Alojamiento Sector Especial" de la obra básica en ejecución denominada "Construcción Nuevo Establecimiento Penitenciario en la localidad de San Cayetano - Corrientes" la cual fuera aprobada y adjudicada por el Decreto Nº 2.474/2018 y por Decreto Nº 2.276/2020 (Adicional de obra Nº 2) a favor de la UT "ACIFA SRL - GINSA S.A. - ARCA S.A. - GEC S.A. - CARBO S.A." por el importe de pesos NOVECIENTOS VEINTITRÉS

MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 90/100 (\$ 923.286,90), de acuerdo a lo determinado a fs. 34/36.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la UT indicada en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1586

Corrientes, 19 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-1.903/2021, CARATULADO SIF: 127900000-001.903/2021- REF.: INVICO-GERENCIA PROGRAMAS AUTOGESTIVOS-REF.: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021-OBRA: URBANIZACIÓN SECTOR SUR-Bº DR. MONTAÑA EST – CORRIENTES-CAPITAL, con su agregado fijo expediente Nº 900-2.355/2021, Anexo 1 (Cuerpos I y II), Anexo 2 (Cuerpos I y II) y Anexo 3 (Cuerpos I y II), y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 925 de fecha 14 de julio de 2021, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, correspondiente a la Obra: "OBRAS DE URBANIZACIÓN SECTOR SUR BARRIO "DR. MONTAÑA ESTE" -CORRIENTES", en el Marco del Convenio Específico IF-2021-15891592-APN-DNDU#MDS, con un Presupuesto Tope Oficial de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$261.536.789,76.-), con valores básicos del mes de Octubre/2020, por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos. Todo ello, de acuerdo a lo previsto por los artículos 6º y 12, de la Ley de Obras Públicas Nº 3079 y su Decreto Reglamentario Nº 4800/72 y Tope establecido por Decreto Nº 359/2021. ART. 2º.- ADJUDICAR a la Empresa "MECAR S.A.", la ejecución de la obra, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021, de este Instituto: "OBRAS DE URBANIZACIÓN SECTOR SUR BARRIO "DR. MONTAÑA ESTE" -CORRIENTES", por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$259.006.919,82.-), con valores básicos del mes de octubre/2020, lo que representa el 0,10% de disminución, respecto del Presupuesto Tope Oficial; habiéndose imputado, en forma definitiva, dicho monto en la Partida Nº 31-00-02-51-422, en el Ejercicio

Económico del año 2021. ART. 3º.- ACEPTAR la renuncia por parte de la Contratista a eventuales reclamos por Trabajos Adicionales no previstos en el proyecto, y/o cualquier reclamo en concepto de gastos improductivos y/o indemnización de ningún tipo por el tiempo que se encuentre pendiente la adjudicación, ni en plazos posteriores, (Anexo 2 – Cuerpo 1- fs. 241). Debiendo suscribirse el Contrato Correspondiente. ART. 4º.- ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 5º.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del Decreto pertinente, y archivar”.

Que en el Considerando de la norma aludida, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos, vinculados al procedimiento licitatorio implementado en estos actuados.

Que a fs. 388 la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, expresa: “Conforme al informe de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública N° 01/2021 a fojas 385-386 para la adjudicación de la obra de referencia, se informa que se toman los recaudos necesarios para su afectación presupuestaria al ejercicio año 2021.

La imputación presupuestaria definitiva que corresponde, a nivel de Actividad u Obra es la que a continuación se consigna: 31-00-02-51-422 por la suma \$259.006.919,82.-, que representa un 0,10% de disminución respecto del Presupuesto Tope Oficial a valores del mes de octubre/20”.

Que en función a la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes a fs. 389 y vta., el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución N° 925 de fecha 14 de julio de 2021, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 392/396.

Que a fs. 400/401 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 4.422 de fecha 15 de julio de 2021.

Que a fs. 404 interviene la Comisión Evaluadora del INVICO, expresando: “Atento al requerimiento realizado en foja 402 y habiendo sido advertido el error, en el Art. 2 de la Resolución INVICO N° 925 del 14 de julio de 2021, esta Comisión Evaluadora informa que en el párrafo donde se aconsejó la adjudicación de la obra a la Empresa MECAR SA se consignó erróneamente el porcentaje de disminución, siendo el correcto de 0,967% respecto del Presupuesto Tope Oficial, por lo que sugiere se rectifique la mencionada Resolución, como se indica a continuación:

Por lo expuesto y evaluando las ofertas esta Comisión aconseja se considere como más conveniente a la presentada por la Empresa MECAR SA; con domicilio legal calle Río Negro 1882 de esta Ciudad, que cotiza la obra en la suma de \$259.006.919,82.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS) – Valores a OCTUBRE/20 – lo que representa una disminución del 0,967% del presupuesto tope oficial (ANEXO 2 CUERPO I, fojas 241)”.

Que en virtud de ello intervienen nuevamente la Gerencia de Administración y Finanzas a fs. 406 y el Departamento Legal Administrativo a fs. 407 solicitando: “1º) Se rectifiquen los párrafos Séptimo y Octavo del Considerando y el Art. 2º de la Resolución N° 925 de fecha 14 de julio de 2021, donde dice 0,10% deberá leerse 0,967 del Precio Tope Oficial manteniéndose firme los demás términos de la misma”.

Que en función de ello, el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución N° 930 de fecha 15 de julio de 2021, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 409/411.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 413 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar las Resoluciones Nros. 925 de fecha 14 de julio de 2021 y 930 del 15 de julio de 2021, ambas, emitidas por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copias certificadas lucen a fs. 392/396 y 409/411, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros. 925 de fecha 14 de julio de 2021 y 930 del 15 de julio de 2021, ambas, emitidas por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, cuyas copias certificadas se acompañan como anexo y forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polichi

Decreto N° 1587

Corrientes, 19 de julio de 2021

Visto:

El expediente N° 140-002.760/2020, CARATULADO SIIF: 106140000-002.760/2020– REF.: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS–E/NOTA N° 69/2020 REF.: OBRA: CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ –ADJUNTA DOCUMENTACIÓN–PROVINCIA DE CORRIENTES”, (Conteniendo 40 Carpetas), y

Considerando:

Que en estas actuaciones la Unidad de Coordinación de Proyecto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública Nacional Nro. PIMU- 226-

<p>LPN-O, para la ejecución de la obra: "CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ-PROVINCIA DE CORRIENTES-PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 2929/OC-AR", con un Presupuesto Oficial de \$328.678.699,31.-, a mes básico SEPTIEMBRE/2020 y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses.</p> <p>Que a fs. 409 la Dirección de Administración y Desembolso de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI), incorpora Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 1 de fecha 05/01/2021, por la suma de \$328.678.699,31.</p> <p>Que con la intervención previa de sus estamentos técnicos, administrativo y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 417/421 la Resolución Nº 40 de fecha 18 de enero de 2021, a través de la cual dispuso:</p> <p>"ARTÍCULO 1º: APROBAR el Pliego Licitatorio consistente en: Memoria Descriptiva, Índice General, Sección I: Instrucciones a los Oferentes, Sección II: Datos de la Licitación, Anexo I: Forma de Cotizar, Anexo II: Sistema de Contratación, Sección III: Países Elegibles, Sección IV: Formularios de la Oferta, Sección V: Condiciones Generales del Contrato, Sección VI: Condiciones Especiales del Contrato, Sección VII: Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, Sección VIII: Planos, Sección IX: Calendario de Actividades, Sección X: Formularios de Garantía y Sección XI: Planillas Complementarias, para el llamado a Licitación Pública de la obra aludida en el Visto precedente, a los fines del llamado a Licitación Pública Nacional: PIMU-226-LPN-O, para la realización de la obra: "CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ - PROVINCIA DE CORRIENTES" - PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 2929/OC-AR, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$328.678.699,31.-), a mes básico SEPTIEMBRE/2020 y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses y autorizar a la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, inciso a, su Decreto reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1, apartado d, Decreto Nº 122/2020, artículo 1º, punto 4 y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes, debiendo oportunamente verificarse y asegurarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 3.079 y su Decreto reglamentario Nº 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública. ARTÍCULO 2º: LA Dirección de Administración y Desembolso de la Unidad Central de Administración de Programas con</p>	<p>Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, atenderá la presente erogación con imputación al: Prog. 25 - Subp. 0 - Proy. 1 - Act. Obra 51 - Partida 421. ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, registrar, librar copias a Dirección de Administración y Recursos, la Unidad de Coordinación de Proyectos y pasar a la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a sus efectos".</p> <p>Que a fs. 422/447 corren agregadas páginas de diarios local y nacional y ejemplares del Boletín Oficial, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública Nacional Nro. PIMU- 226-LPN-O, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.</p> <p>Que a fs. 448/462 obran consultas, circulares y las respectivas declaraciones de No Objeción de las distintas etapas del proceso licitatorio de la referencia, por parte del organismo nacional de financiamiento.</p> <p>Que a fs. 464/467 se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública Nacional en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 26 de febrero de 2021, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: 1.- CIS SA Y YCIS SACIF EI-UNIÓN TRANSITORIA, 2.- CARBO SA-GINSA SA UT, 3.- DA FRE OBRAS CIVILES SA, 4.- NORCON SRL - PRAT SRL-UTE COSTANERA, 5.- BYL SA Y 6.- ACIFA SRL - ARCA SA-AZ SA-MECAR SA UTE.</p> <p>Que a fs. 468/12.194 obran documentaciones presentadas por las Empresas oferentes, referidas a la Licitación Pública Nacional Nro. PIMU- 226-LPN-O.</p> <p>Que a fs. 12.197/12.198 luce copia certificada de la Resolución MOSP Nº 292 de fecha 16 de marzo 2021, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación de la Licitación Pública Nacional Nro. PIMU- 226-LPN-O, para la ejecución de la obra: "CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ- PROVINCIA DE CORRIENTES-PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 2929/OC-AR".</p> <p>Que a fs. 12.221/12.237 se expide el Comité de Análisis y Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: "Luego de realizar un análisis preliminar respecto de la totalidad de las ofertas de conformidad con lo expuesto en el cuadro 5, efectuada luego la comparación de sus respectivos precios, esta Comisión procedió a realizar el análisis detallado de la oferta correspondiente a la firma NORCON SRL - PRAT SRL - UT COSTANERA por presentar el precio evaluado más bajo, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$304.670.883,49)". CONCLUYENDO: "En lo referente a IAO 5.5 (b) "Experiencia en la construcción de dos (2) obras de naturaleza y complejidad similares a las de la obra en cuestión, en los últimos 7 (siete) años": la firma NORCON SRL - PRAT SRL - UT COSTANERA cumple con lo</p>
--	--

<p>solicitado en el Documento de Licitación.</p> <p>En lo referente a la cláusula IAO 5.3 (e) "Calificaciones y experiencia del personal clave tanto técnico, como administrativo propuesto para desempeñarse en el Sitio de las Obras". La firma NORCON SRL – PRAT SRL – UT COSTANERA cumple con lo solicitado en el Documento de Licitación.</p> <p>En lo referente a la cláusula IAO 5.5 (c) "El equipo esencial que deberá tener disponible el oferente seleccionado para ejecutar el contrato": la firma NORCON SRL – PRAT SRL – UT COSTANERA cumple con lo solicitado en el Documento de Licitación.</p> <p>Habiendo analizado de manera exhaustiva la oferta presentada esta comisión considera viable la oferta presentada por la UT COSTANERA, compuesta por las empresas NORCON SRL y PRAT SRL".</p> <p>Que a fs. 12.238 interviene la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP, solicitando al responsable del Área de Gestión de la DiGePPSE, emita la NO OBJECCIÓN al informe de Adjudicación realizado por la Comisión evaluadora correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº PIMU-226-LPN-O.</p> <p>Que a fs. 12.239 y vta. y 12.240 obra informe Nº IF-2021-55099675-APN-DGPSYE#MOP de fecha 18 de junio de 2021 y Nota Nº NO-2021-55641403-APN-DGPSYE#MOP de fecha 22 de junio de 2021 de la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, donde solicita la ratificación por parte de la comisión de evaluación de la autenticidad de la oferta presentada por la UT COSTANERA, compuesta por las empresas NORCON SRL y PRAT SRL.</p> <p>Que a fs. 12.241 se incorpora informe de ratificación emitido por la Comisión de Evaluación sobre la oferta presentada por UT COSTANERA, compuesta por las empresas NORCON SRL y PRAT SRL.</p> <p>Que a fs. 12.242/12.243 se incorpora el comprobante de NO OBJECCIÓN otorgado por la DiGePPSE (Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Obras Públicas de la Nación) a la propuesta de adjudicación vinculada al proceso LPN Nº PIMU-226-LPN.</p> <p>Que a fs. 12.256/12.257 y vta. interviene la Dirección de Legales y Contrataciones de la UCAPFI a través del Dictamen Nº 73/2021, quien luego de realizar un análisis de estas actuaciones expresa: "Previo a la firma del contrato y conforme a lo dispuesto en la IAO 34.2 de la Sección II del Documento de Licitación, el oferente deberá encontrarse legalmente constituido como Unidad Transitoria acreditando dicha circunstancia mediante la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y respetando lo establecido en la Cláusula IAO 5.6. Por lo expuesto esta Dirección considera que lo actuado se encuadra en lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/72 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes, Decreto Nº 359/2021, pudiendo el Coordinador Ejecutivo de la</p>	<p>Unidad remitir las presentes actuaciones al Sr. Ministro solicitándole la aprobación de lo actuado y la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº PIMU-226-LPN-O a la UNIÓN TRANSITORIA COSTANERA, compuesta por las empresas NORCON SRL y PRAT SRL para ejecución de la obra "CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECO – PROVINCIA DE CORRIENTES", PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES CONTRATO DE PRESTAMO BID Nº 2929/OC-AR, por la suma total de... (\$ 304.670.883,49) a mes de SEPTIEMBRE 2020".</p> <p>Que a fs. 12.260/12.261 obra informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, donde luego de analizar las capacidades requeridas de las empresas oferentes concluyó que la empresa oferente NORCON SRL- PRAT SRL- UT COSTANERA, cumple con los artículos 2, 22 y 24 y el artículo 2 del Decreto Nº 536/2013, por lo que queda habilitada para su contratación.</p> <p>Que a fs. 12.262/12.265 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el cual se realiza un análisis de las actuaciones obrantes y expresa que: "Oportunamente por donde corresponda deberá verificarse la suscripción del Convenio con el Municipio de la Ciudad de Corrientes y verificarse el cumplimiento de la exigencia del art. 4 de la Ley Nº 3.079 y su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública. Concluyendo que: "...Analizadas las constancias de autos y no advirtiéndose vicios que puedan invalidar el trámite del presente proceso licitatorio, habiéndose ajustado el mismo a las condiciones legales establecidas en el respectivo Pliego Licitatorio como también a nuestra normativa legal, habiéndose cumplimentado incluso con la debida intervención del organismo nacional de contralor y de financiamiento APN-DGPSYE#MOP quien ha emitido las debidas declaraciones de NO OBJECCIÓN a las distintas instancias del trámite de autos según lo reseñado ut supra, esta Dirección considera que el Sr. Ministro de compartir el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 12.221/12.237, el que cuenta también con la NO OBJECCIÓN del organismo nacional, conforme a lo señalado precedentemente y de así considerarlo oportuno y conveniente, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley Nº 6.233, se encontraría en condiciones de auspiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial para que el mismo, de conformidad a las previsiones del art. 162 inc. 1 y 2 de la Constitución Provincial, proceda a dictar el Decreto pertinente que apruebe la Licitación Pública Nacional: PIMU 226-LPN-O para la ejecución de la obra: CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ – PROVINCIA DE CORRIENTES – PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES CONTRATO PRESTAMO BID Nº 2929/OC-AR, con un presupuesto oficial de \$ 328.678.699,31 con un plazo de ejecución de 12 (doce) meses, con mes básico Septiembre/2020 y se adjudique la misma a las firmas NORCON SRL- PRAT SRL- UT COSTANERA, por la suma de pesos...</p>
--	--

(\$304.670.883,49), autorizándose la suscripción del pertinente Contrato de Locación de Obra, de conformidad a las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3079, art. 8 y art. 18 su Decreto Reglamentario Nº 4800/1972, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 2696/1977, art. 1 ap.D) Decreto Nº 3794/1976, Decreto Nº 3019/73, puntos Nº 2.1.8 y 4.1.18 y Decreto Nº 359/21 art. 1 punto 4, en cuanto fija el tope para las Locaciones de Obras y Servicios y para las Compras de Materiales y Elementos y demás normas complementarias y disposiciones vigentes, aclarando que el presente dictamen no refiere ni considera los aspectos e informes técnicos emitidos por estamentos y sectores de especialistas en la materia, los que merecen plena fe, en tanto son suficientemente serios, precisos y razonables, no adolece de arbitrariedad aparente y no aparecen elementos de juicio que destruyan su valor...". Que a fs. 12.267/12.269 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 4.421 de fecha 15 de julio de 2021, solicitando recaudos previos.

Que en función de ello, a fs. 12.271 y vta. se expide la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI), manifestando: "...Razón por la cual se hace notar, que es condición indispensable el dictado del Acto Administrativo (DECRETO), que adjudique la obra de referencia a la UT COSTANERA, conformada por las firmas NORCON SRL en un 25% y PRAT SRL en un 75%, a los efectos de notificar fehacientemente de la aceptación de su oferta y de que estos puedan cumplimentar la conformación formal de la misma y efectivizar su inscripción en el Registro Público de Comercio tal cual lo exige el Pliego Licitatorio, como CONDICIÓN SINE QUA NON previa a la firma del contrato...

b) Respecto a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se comunica que el Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Corrientes y el Estado de la Provincia de Corrientes, que tiene por objeto trabajar en manera conjunta para la concreción de la obra "CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ" – PROVINCIA DE CORRIENTES financiada con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Programa de Inversiones Municipales Contrato de Préstamo BID Nº 2929/OC-AR, fue suscripto con fecha 25 de marzo de 2021 y se tramita por Expte. separado bajo el Nº 140-1072/2021 y que actualmente se encuentra en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes desde el día 30 de marzo de 2021 a la espera de su homologación por el Honorable Consejo Deliberante...". Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 12.272 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Licitación Pública Nacional Nro. PIMU- 226-LPN-O, para la ejecución

de la obra: "CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ – PROVINCIA DE CORRIENTES – PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 2929/OC-AR", adjudicar la misma, a la Unión Transitoria COSTANERA, compuesta por las empresas NORCON SRL y PRAT SRL, por la suma de \$304.670.883,49, a mes básico SEPTIEMBRE/2020 y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, primer párrafo, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.019/1973, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 359/2021 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nacional Nro. PIMU- 226-LPN-O, para la ejecución de la obra: "CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ- PROVINCIA DE CORRIENTES-PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 2929/OC-AR".

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nacional Nro. PIMU- 226-LPN-O a la Unión Transitoria COSTANERA, compuesta por las empresas NORCON SRL y PRAT SRL, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CONCUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$304.670.883,49-), a mes básico SEPTIEMBRE/2020 y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, primer párrafo, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.019/1973, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 359/2021 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 4º: LA Dirección de Administración y Desembolso de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI), atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 25 - Sub.Prog.0 - Proy. 1 - Act./Obra 51 - Partida 421.

ARTÍCULO 5º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Resoluciones

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
CORRIDA DE VISTA Nº: 1047/2021
 Corrientes, 09 de agosto de 2020

(Contiene emplazamiento a inscripción s/ art. 24º Ley 3037, t.o. 4142/83 y modif.) y RG 05/2014 C. A. Convenio Multilateral

Orden de Inspección Nº 0390/2020 - DF-DGR CUIT Nº: 30-70917435-1

Nº Inscripción IB: No Inscripto I.B.

EXPT.E. Nº: 123-2611-12433-2020

AL/LOS SR/ES: TRANSPORTE CRISDAMAR SRL

DOMICILIO: OMBU Nº 3895; ROSARIO SUD – SANTA FE

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Fiscalización al contribuyente TRANSPORTE CRISDAMAR SRL, identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº 30-70917435-1, con domicilio fiscal declarado ante la AFIP en OMBU Nº 3895; ROSARIO SUD – SANTA FE, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en el expediente de la Fiscalización.

Que el contribuyente no se halla inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes, en la Administración Federal de Ingresos Públicos, se halla inscripto desde el período 04/2005 desarrollando las actividades de: "Servicio de transporte automotor de cereales" (Cód. 492221), "Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p." (Cód. 492229) y "Servicio de transporte por camión cisterna" (Cód. 492240), tal como puede observarse en Constancia de Opción del Contribuyente a fs. 03.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2011 a 09/2020, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, el artículo 9º del Convenio Multilateral expresa "En los casos de empresas de transporte de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje".

Que, del sistema informático D.G.R. Corrientes Administración Tributaria, se obtuvo información de los controles fronterizos. Se detectaron transportes de productos primarios (frutas), productos de madera (pallets), entre otros provenientes de la jurisdicción de Corrientes, destinados a otras jurisdicciones. Estas operaciones eran registradas a nombre de TRANSPORTE CRISDAMAR SRL; bajo la figura de "transportista";

Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente TRANSPORTE CRISDAMAR SRL ha

incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer, que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción de Corrientes; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso y seguros.

Que, se procedió a realizar papel de trabajo teniendo en cuenta que el origen del viaje fue en la jurisdicción de Corrientes. Se calcularon los kilómetros recorridos hasta su respectivo destino. Estas distancias se obtuvieron en: <https://www.google.com/maps>. Con respecto a los precios, se determinaron en virtud de lo normado en las Resoluciones Generales Nº 142/2014, Nº 156/2016, Nº 174/2017 y Nº 204/2020 D.G.R. Corrientes, actualizando las mismas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para los años 2014 a 2020;

Que, se procedió a realizar la determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período 01/2011 a 09/2020;

Para las actividades "Servicio de transporte automotor de cereales" (Cód. 492221), "Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p." (Cód. 492229) y "Servicio de transporte por camión cisterna" (Cód. 492240): Se atribuyó base imponible al Fisco provincial considerando el precio de los fletes cuyo origen del traslado es la provincia de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el art. 9 del Convenio Multilateral (Régimen Especial). Al respecto, los fletes realizados por el contribuyente según actas de Puestos de Control de Ruta de la DGR se valorizaron multiplicando la distancia recorrida entre el lugar de origen y el lugar de destino del traslado obtenidas de la página web <https://www.google.com/maps> por el valor fiscal (precio por KM recorrido) establecido para el transporte inter-jurisdiccional de carga según RG Nº 142/2014, Nº 156/2016, Nº 174/2017 y Nº 204/2020 D.G.R. Corrientes, actualizando las mismas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para los años 2014 a 2020;

Luego se determinó el Impuesto multiplicando la base imponible de la Jurisdicción por la alícuota correspondiente a la actividad desarrollada por el contribuyente. Al respecto, según lo dispuesto por el art 136º del Código Fiscal se aplicó la alícuota establecida por la Ley Tarifaria provincial vigente para cada período considerado.

Que, consecuentemente respecto de los períodos 06 a 08 y 09/2015, 02, 06, 07, 10 y 12/2016, 02, 04 y 06/2017, 07 y 11/2018, 03, 04 y 08 a 10/2019, 02, 07 y 08/2020; se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de \$ 28.465,07 (pesos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 07/100);

Que en razón de ello se confeccionaron las

correspondientes Planillas de Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el saldo de impuesto determinado, saldo de impuesto declarado y las diferencias resultantes, en 2 planillas que se adjuntan y forman parte de la presente.

Que además de la antedicha planilla se adjunta Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que se confecciona a partir de estas y, en la cual simplemente se compara el monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo conforme lo determinado por la fiscalización, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos.

Que por tales motivos se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el art. 34 inciso I) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas

pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos. Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

I: 26/08V: 30/08

CONTRIBUYENTE: TRANSPORTE CRISDAMAR SRL
DOMICILIO: OMBU N° 3895; ROSARIO SUD – SANTA FE
O I N°: 0390/2020 EXPTE N°: 123-2611-12433-2020
C.U.I.T. N°: 30-70917435-1
I.B. N°: NO INSCRIPTO

PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	602120	2,9%/2%	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2015	\$ 55.700,76	\$ 1.615,32	\$ 1.615,32	\$ 1.615,32	\$ 1.615,32
TOTAL 2016	\$ 214.546,92	\$ 6.221,86	\$ 6.221,86	\$ 6.221,86	\$ 6.221,86
TOTAL 2017	\$ 72.279,41	\$ 2.096,10	\$ 2.096,10	\$ 2.096,10	\$ 2.096,10
TOTAL 2018	\$ 114.282,74	\$ 3.314,20	\$ 3.314,20	\$ 3.314,20	\$ 3.314,20
TOTAL 2019	\$ 472.563,05	\$ 10.876,29	\$ 10.876,29	\$ 10.876,29	\$ 10.876,29
TOTAL 2020	\$ 217.064,67	\$ 4.341,29	\$ 4.341,29	\$ 4.341,29	\$ 4.341,29
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					\$ 28.465,07

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2015	\$ 1.615,32	\$ 1.615,32	\$ 660,76	\$ 1.615,32	\$ 660,76	\$ 660,76	\$ 1.615,32
TOTAL 2016	\$ 6.221,86	\$ 6.221,86	\$ 1.977,60	\$ 6.221,86	\$ 1.977,60	\$ 1.977,60	\$ 6.221,86
TOTAL 2017	\$ 2.096,10	\$ 2.096,10	\$ 704,39	\$ 2.096,10	\$ 704,39	\$ 704,39	\$ 2.096,10
TOTAL 2018	\$ 3.314,20	\$ 3.314,20	\$ 1.287,75	\$ 3.314,20	\$ 1.287,75	\$ 1.287,75	\$ 3.314,20
TOTAL 2019	\$ 10.876,29	\$ 10.876,29	\$ 1.251,37	\$ 10.876,29	\$ 1.251,37	\$ 1.251,37	\$ 10.876,29
TOTAL 2020	\$ 4.341,29	\$ 4.341,29	\$ 1.495,62	\$ 4.341,29	\$ 1.495,62	\$ 1.495,62	\$ 4.341,29
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 28.465,07	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 28.465,07

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización
I: 26/08 V: 30/08

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte: 117913/15

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°13 a cargo de la Juez Varinia Machado Feris, sito en el edificio de tribunales calle San Juan N°1099, séptimo piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, en autos "GUTIERREZ PATRICIA MARGARITA C/ ALCARAZ FRANCISCO ANTONIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte: 117913/15, se EMPLAZA, al Sr. FRANCISCO ANTONIO ALCARAZ, D.N.I. N. 5.739.470, por el término de 5 (cinco) días a que comparezca a estar en derecho en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente.

Corrientes 30 de abril de 2021.-

Dra. NATALIA VANESA DAMÉ
I: 24/8 V: 30/8

Expte N° 226.942/20

Por disposición de S.Sa, la Sra. Jueza de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Graciela E. Ferreyra, se cita y emplaza a: CLAUDIO ADRIAN GOMEZ, DNI N° 32.874.392, RODRIGO OSCAR GOMEZ, DNI N° 42.222.226 y WALTER RAUL GOMEZ, DNI N° 30.997.927, todos con

último domicilio conocido en calle Cabeza de Vaca N° 598, Barrio Juan de Vera, de esta Ciudad, a fin de que comparezcan a tomar la participación que les corresponde en las actuaciones caratuladas: "GOMEZ CLAUDIO ADRIAN – GOMEZ WALTER RAUL – GOMEZ RODRIGO OSCAR P/ SUP. HOMICIDIO CALIFICADO – VICT: MOSQUEDA CARLOS DANIEL – CAPITAL", Expediente N° 226.942/20 – Impar, por encontrarse "prima-facie" involucrados en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: HOMICIDIO AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS, previsto y penado en el Art. 80 inc. 6 del Código Penal, cometido en perjuicio de Carlos Daniel Mosqueda y LESIONES LEVES Y/O GRAVES Y/O GRAVISIMAS AGRAVADAS POR HABER SIDO COMETIDO CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS, previsto y penado en los Arts. 92 en función del Art. 80 inc. 6 del Código Penal, cometido en perjuicio de Fabián Eduardo Alegre, EN CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.), en carácter de imputados. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hicieron serán declarados en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. CORRIENTES, 29 de Octubre de 2020.-

Dra. Graciela E. Ferreyra
I: 25/08 V: 01/09

Citaciones - Interior

Expte N° PXG 37252/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: "TITI" GODOY, sin más datos personales, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37252/20 - "TOLEDO AXEL FERNANDO P/SUP. TENTATIVA DE ROBO CALIFICADO - GOYA (INT.N.36.698)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 14 de junio de 2021.-

Dr. Carlos Balestra
I: 24/08 V: 30/08

Expte N° PXG 36982/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: MARÍA CAROLINA ESCOBAR, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36982/20 - "ESCOBAR PAREDES MARIA CAROLINA P/SUP. LESIONES LEVES - GOYA (INT.N.36.534)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES LEVES, en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 1° de julio de 2021.-

Dr. Carlos Balestra
I: 24/08 V: 30/08

Expte N° PXL 24750/19

"RAMIREZ LILIANA ELIZABETH P/ SUP. AMENAZAS BONPLAND"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LILIA ELIZABETH RAMIREZ, D.N.I. N° 24.545.505, nacida el 19/03/1945, siendo hija de Pedro Próspero Ramírez (f) y de Marta Ofelia Medina (f), cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 631 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes

de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a LILIA ELIZABETH RAMIREZ, D.N.I. N° 24.545.505, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autora, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de la sobreseída, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 24 de agosto de 2021.

Dra. Mónica Rosana Verón
I: 25/08 V: 01/09

Expte. BXP N° 7886/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), sito en calle Salta N° 801, a cargo de la Dra. IRMA LUISA SÁNCHEZ de TATARINOFF, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. MARINA LILIANA MORELLO, en los autos "STRYCEK ROMINA NATALIA S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)" Expte. BXP N° 7886/21, cita y emplaza a terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno solicitado por los menores CARLA LUCIANA GUTIERREZ STRYCEK, nacida el 18 de marzo de 2005, NELSON JOAQUIN GUTIERREZ STRYCEK, nacido el 26 de noviembre de 2006, y JUAN DAVID GUTIERREZ STRYCEK, nacido el 06 de agosto de 2013, a fin de que dentro del plazo de quince (15) hábiles, a partir de su última publicación, comparezcan a formular oposición en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.N.). - BELLA VISTA (Ctes.), 06 de Junio de 2021.-

Dra. Irma Luisa Sánchez de Tatarinoff
I: 26/08 V: 01/09

Expte. BXP N° 7928/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), sito en calle Salta N° 801, a cargo de la Dra. IRMA LUISA SÁNCHEZ de TATARINOFF, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. MARINA LILIANA MORELLO, en los autos "CARRERAS FACUNDO EXEQUIEL S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION DE APELLIDO)" Expte. BXP N° 7928/21, cita y emplaza a terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno solicitado por el Sr. FACUNDO EXEQUIEL CARRERAS, nacido el día 26 de abril de 2003 a fin de que dentro del

plazo de quince (15) hábiles, a partir de su última publicación, comparezcan a formular oposición en virtud de los dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.N.).-

BELLA VISTA (Ctes.), 04 de Agosto de 2021.-

Dra. Irma Luisa Sánchez de Tatarinoff
I: 26/08 V: 01/09

Expte Nº PXL 23870/19

"GARCIA EDUARDO P/ SUP. AMENAZAS Y LESIONES LEVES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a EDUARDO PROCH GARCIA, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 637 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...24.... días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a EDUARDO PROCH GARCIA, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, previsto en los artículos 89 y 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08 V: 01/09

Expte Nº PXL 21780/18

"GONZALEZ GUADALUPE P/SUP. USURPACION. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROCIO SOLEDAD MONGELO, D.N.I. Nº 37.076.828, cuyos

demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 636 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL por CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CONCILIATORIO Y SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a ROCIO SOLEDAD MONGELO, D.N.I. Nº 37.076.828, cuyo domicilio actualizado se desconoce; en orden al delito de USURPACION, que recae en las previsiones establecidas en el artículo 181, inciso 1, del Código Penal (Art. 336, Inc. 4º del Código Procesal Penal), que le fuera atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales a su cargo (artículo 575 del Código Procesal Penal); debiendo procederse a su notificación. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de la sobreseída, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08 V: 01/09

Expte Nº PXM 2247/11

"VARGA LUIS ALBERTO P/ ENCUBRIMIENTO SIMPLE - MONTECASEROS (CTES.)"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos de cita precedente PXM 2247/11, se notifica a LUIS ALBERTO VARGA, DNI Nº 22.748.852, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen de la SENTENCIA recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA Nº 32 En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes,a los 24 día del mes agosto de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado LUIS ALBERTO VARGA, DNI Nº 22.748.852, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO SIMPLE, previsto en los artículos 277, inciso 1, párrafo "c" del Código Penal, que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto al imputado, y oportunamente

Archívese.-ante mí...Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria." Secretaria N° 1 de Instrucción, Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08 V: 01/09

Expte N° PXL 24263/19

"CASTELLA MARTA DEL CARMEN Y OTROS P/ SUP. HURTOP.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROBERTO ANDRES BORGINO DNI N° 13.410.327 y MARTA DEL CARMEN CASTELLA, DNI N° 16.992.360, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice:"SENTENCIA N° 628 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 23 días del mes de agosto de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de los imputados ROBERTO ANDRES BORGINO DNI N° 13.410.327 y MARTA DEL CARMEN CASTELLA, DNI N° 16.992.360, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en el mismo en cuanto al delito de hurto, previsto y penado en el artículo 162 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08 V: 01/09

Expte N° PI1 53667/6

"CANTEROS, MARIA S/DENUNCIA. P.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término

de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SERGIO DANIEL SANCHEZ, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 449. Paso de los Libres, 04 de mayo de 2021. FALLO: I). Sobreseer libre y definitivamente a SERGIO DANIEL SANCHEZ, filiado en autos, cuyas condiciones personales fueran reseñadas en el acápite, por el hecho que fuera indagada (artículo 336, inciso primero del Código Procesal Penal). II). No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, y notifíquese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08 V: 01/09

Expte N° PXL 19122/16

"TRINDADE MATTOS ANDRE ROQUE Y OTROS P/SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE ANDRE ROQUE TRINIDADE MATTOS) LACRUZ"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a ANDRE ROQUE TRINDADE MATTOS, CPF N° 017.110.430-79, nacionalidad brasileña, cuyo domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 620_____ : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los13 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 19122/16, caratulado "TRINDADE MATTOS ANDRE ROQUE Y OTROS P/SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE ANDRE ROQUE TRINIDADE MATTOS) LA CRUZ",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo:... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a ANDRE ROQUE TRINDADE MATTOS, CPF N° 017.110.430-79, nacionalidad brasileña; cuyo último domicilio se desconoce, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto a los delitos de

ABIGEATO DOBLEMENTE AGRAVADO POR LA INTERVENCION DE TRES PERSONAS Y POR EL EMPLEO DE ARMA, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y PORTACION ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO, TODOS EN CONCURSO REAL, que corresponden a los previstos y penados por los Artículos 167 quater, inc. 6° en función del artículo 41 bis, art. 238, inciso 1°; artículo 189 bis, inciso 2°, tercer párrafo, en relación al 55 y 45, todos, del código penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- CORRASE VISTA al Sr. Fiscal para que se expida por el destino final de los elementos secuestrados en autos. 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y oportunamente ARCHIVESE... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéscia Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 26/08 V: 01/09

Expte N° SXP 4756/16

El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, de la ciudad de Saladas, Corrientes, Dr. Alfredo Gerardo Cima, hace saber que en los autos caratulados: "GALARZA JUAN RAMON C/ MUNICIPALIDAD DE SALADAS, CORRIENTES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expie N° SXP 4756/16, que se tramita por ante el juzgado a su cargo, sito en calle Alvear N° 1281,, secretaria a cargo de la Autorizante, cítese por edictos a la Municipalidad de Saladas, y/o quienes se consideren con derechos para que se presenten en el presente proceso los mismos, en el término de treinta días, respecto del inmueble a prescribir, consistente en la Unidad Habitacional ubicado en el Departamento de Saladas, Corrientes, en calle Juan Esteban Martínez N° 776, entre calle Leopoldo Lugones y Sargento Cabral, identificado como Fracción II, que conforma un superficie de doce metros con cincuenta centímetros (12,50) de frente por doce metros con ochenta y un centímetros (12,819 de contrafondo por treinta metros (30) de fondo e igual contrafondo, con una superficie total de trescientos setenta y nueve metros con noventa y tres centímetros (369,93), cuyos linderos son N° Fracción I, S: calle Juan Esteban Martínez, E: Clementino Almirón y O: terreno presunto municipal, Surgiendo del Informe N° 44695 del Registró de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, que practicada la búsqueda correspondiente no se halla inscripto el inmueble de referencia en dicho Registro. Mensura N° 2624T Adrema Q1-3619-1. Publíquense los mismos con las formalidades de ley (arts. 145,146,147 y 343 del C.P. Cy C.), en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de dos días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en

tumo. Notifíquese.

FDO. DR. ALFREDO GERARDO CIMA. JUEZ CIVIL, COMERCIAL, SALADAS. CORRIENTES. SALADAS, 06 de septiembre del 2017.

Dra. Silvina Paola Del Fabbro. Sec.

I: 26/08 – V: 30/08

Expte N° LXP 23225/20

El Dr. Agustín Martín Gatti, Juez Civil y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaria a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, sito en calle Gral. Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), cita y emplaza para que en el término de 15 día comparezcan, constituyan domicilio procesal, adjunten los documentos que se encuentren en su poder, o ponga las excepciones de que intenten valerse y la contesten bajo los apercibimientos previstos en los artículos 41; 59 y 356 del C.P.C. y C, por ello cítese a FLORINDA PERERA LA LUZ Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS, mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el termino de ley, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes; respecto al inmueble ubicado en en calle Sarmiento entre sus similares San Martín y Carlos Pellegrini, parte integrante de la Manzana N° 290, identificada en el Manzanero Catastral como parcela N° 14, que consta de las siguientes medidas: sobre calle Sarmiento, que es su frente A-B= 9,05 m; B-C= 34,46 m; C-D= 9,05 m; D-A= 34,46 m. Superficie a prescribir: Trescientos Once con Ochenta y Seis (311,86 m²) Que de acuerdo al informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Sra. Florinda Perera da Luz al F° 79; Fca. N° 19.254; T° 38; Vol. N° 1, en la Dirección de Catastro Municipal no se encuentra inscripto, no obstante ello fue hallado asentado en el Libro de Catastro Viejo inscripto con el N° 2211 y 2212, a nombre de la Sra. Florinda Perera da Luz, Partida Inmobiliaria P1-10745-1, cuya prescripción se ha iniciado en los autos caratulados: "CABRAL GERMAN ANIBAL C/ FLORINDA PERERA DA LUZ Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXPTE N° LXP 23225/20, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa se designará el Defensor de Ausentes, en su representación. El presente proceso tramitara según las normas del proceso ordinario, aplicándose el PROTOCOLO DE ORALIDAD aprobado por Acuerdo N° 11/19, punto 14.- Publíquese por dos (2) días--

Paso de los Libres, 30 de Julio de 2.021.

Dr. Agustín Martín Gatti. Juez.

Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni . Sec.

I: 26/08 – V: 27/08

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública Nº 8/21</p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-1415-2021 APERTURA: 21/09/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 467 DE FECHA 18/08/2021. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Adquisición de: "Equipos de Wifi para Capital – 2ª Etapa" PRESUPUESTO OFICIAL: USD70.692 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del Lunes 30/08/2021, para ser consultados y descargados a través</p>	<p>del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección General de Informática, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar . CP Maria Ines Gonzalez D´Amico I: 23/08 V: 27/08</p>
--	---

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Centro de Jubilados y Pensionados de Paso de los Libres</p> <p>Se convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados de Paso de los Libres, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto del 2021, a las 10,30 hs en su local de calle Mercedes Franco Nº 854, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Lectura Acta Comisión Directiva 2º) Rendición, Memoria y Balance 2020 3º) Para renovación de nueva Comisión Directiva. Paso de los Libres, 28 de Julio de 2021 María I. Suárez - Presidente Balbuena Norma - Tesorera I: 29-05-V: 29-05</p> <p style="text-align: center;">Instituto Correntino de Ayuda al Lisiado (I.C.A.L.)</p> <p>Convocase a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas en su sede social, sita en la calle Santa Fe N762, para tratar el siguiente orden del día. 1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 2- Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del ejercicio correspondiente al período 2020/2021. 3- Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva del Instituto. 4- Elección de dos (mínimo) asambleístas para que</p>	<p>conjuntamente con el presidente y la secretaria, rubriquen el acta respectiva. Dra Analia E. Piazza Labat de Leiva, Presidente.- Erna Irma Delgado, Secretaria.- I: 25/08 – V: 31/08.-</p> <p style="text-align: center;">Club Atlético Ferrocarril - Los Pumitas</p> <p>Citase a los señores socios del "Club Atlético Ferrocarril – Los Pumitas", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de septiembre de 2021, a las 21 hs, en la sede social cito en Leandro N. Alen Nº 1.510, Paso de los Libres, Corrientes, a efectos de considerar lo siguiente Orden del día: 1.- Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea 2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos que los complementan, Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos y Gestión de la Comisión Directiva, correspondiente a los Ejercicios Nº 6, 7, 8 y 9 finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente. 3.- Causas que motivaron la celebración de asamblea fuera de termino. Elección total de la Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término estatutario. 4.- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término estatutario. 5.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea. La Comisión Directiva.- I: 26/08 – V: 01/09.-</p>
--	---

<p style="text-align: center;">Asociación Mutual Sabattini de Servicios Sociales</p> <p>Se convoca a los Señores Asociados de la ASOCIACION MUTUAL SABATTINI DE SERVICIOS SOCIALES, a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 25 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs. en la sede social, ubicada en calle Coronel Schweizer 660, de la localidad de Esquina, Provincia de Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1.- LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR. 2.- ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. 3.- LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL. ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ANEXOS, INVENTARIOS, INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO IRREGULAR FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2020.- 4.- CONSIDERACION Y TRATAMIENTO DE LA CUOTA SOCIAL. 5.- ELECCION DE NUEVOS MIEMBROS PARA LA CONFOMACION DE LA JUNTA FIZCALIZADORA.- 6.- CONSIDERACION Y TRATAMIENTO DE UN REGLAMENTO DE PROVEEDURIA DE ARTICULOS EN GENERAL, PARA SU POSTERIOR APORBACION.- 7.- CONSIDERACION DE IMPLEMENTACION DE NUEVOS MEDIOS DE COBRO DE LAS CUOTAS SOCIALES.-</p> <p>Oswaldo Antonio Paiva, Presidente.- I: 26/08 – V: 01/09.-</p> <p style="text-align: center;">Centro Cultural y Deportivo Colonia Pando</p> <p>La Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de “Centro Cultural y Deportivo Colonia Pando” de la Localidad de Colonia Pando, Departamento de San Roque, Provincia de Corrientes. Convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 21 de agosto del año 2020, a las 19 horas, en el local de la Institución, Sitio en la Avenida Corriente sin número, para tratar el siguiente orden del día.</p> <p>1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de Memoria, balance e Inventarios de los Ejercicios Vencidos de los años 2018, 2019, 2020. 3º) Elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de CUENTAS. 4º) Revisión de la cuota mensual societaria.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 27/08 – V: 02/09.-</p>	<p style="text-align: center;">Biblioteca Popular General San Martín</p> <p>Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinari Ejercicio septiembre de 2019 – agosto 2020 a realizarse el 07 de Septiembre de 2021 a las 17.00 . En el local sito en Alvear 565, de la ciudad de Mercedes Corrientes para tratar el siguiente Orden del día:</p> <p>1.-Designación de un Presidente y un Secretario y dos asociados para firmar el acta. 2.-Lectura de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas. 3.-Renovación parcial de la Comisión Directiva.</p> <p>Celia Balbastro de Viota, Presidente.- María Elsa Cuenca de Sánchez, Secretaria.- I: 27/08 – V: 30/08.-</p> <p style="text-align: center;">Mutual del Personal del Agua y Energía (MUPAYE) – Corrientes</p> <p>La Comisión Directiva de la Mutual del Personal del Agua y Energía (MUPAYE) – Corrientes – Mat. INAES N°: 24; ha dispuesto convocar a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre del año en curso a las 19hs., Arts.22º;36º;38º mediante plataforma de comunicación digital “ZOOM”, la que se llevará a cabo en la Sede Central sito en calle San Lorenzo N°: 564 de la ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1º).- Elección de dos (2) asociados presentes para firmar el acta. 2º).- Consideración, tratamiento y aprobación la Memoria y Estados Contables, Balance e Inventario del ejercicio finalizado el 30 de Junio del 2021. Estarán habilitados para participar de la Asamblea y a tal efecto integran el padrón, Los Asociados Activos que a la fecha se encuentren al día en sus cuotas sociales y demás requisitos establecidos en el art. 39º de los Estatutos. La Memoria y estado contable, balance e inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio del 2021, exhibe en Secretaría donde pueden ser consultados y en la página web de esta Institución. Para participar de la Asamblea los asociados deberán ingresar a la plataforma de comunicación digital “ZOOM”, Cuyo ID y Contraseña se informara el día 14 de octubre del año 2021. La asamblea sesionara con cualquier número de concurrentes después de media hora de la señalada si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto (Art.42 del Estatuto Social).-</p> <p>Dr. Alberto Salvador Pischedda – Presidente.- Daniel Gómez – Secretario.- I: 27/08 – V: 31/08.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la</p>	<p>Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°64, parte del solar “D”, S/DGC. Según plano de mensura número 1309- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano:</p>

LOTE B: (5-6): 6,26 m; (5-10):28,50 m; (9-10):5,90 m; (9-6):28,50 m; lo que hace una superficie total de 173,27 m². Lindando al NORTE: lote A; SUR: lote C; ESTE: Calle Belgrano (H° A°); OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce, en posesión de: Rafael Meza.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente
I: 18/08 V: 31/08

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 64- Lote 11 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1618- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):11,00 m; (B-C): 13,00 m; (C-D): 11,00 m; (D-A):13,12 m; lo que hace una superficie total de 143,62 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Itati Dolores Martínez; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: calle Rivadavia (Pav. H° A°)

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi
I: 19/08 V: 01/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 125- Lote 5- Fracción 2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1616- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (1-B):8,31 m; (B-C): 36,68 m; (C-D): 8,63 m; (1-D):37,06 m; lo que hace una superficie total de 312,04 m². Lindando al NORTE: Lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Telesforo Maidana); ESTE: calle Rivadavia (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos

pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi
I: 19/08 V: 01/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 65- Lote 10 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1604- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):14,56 m; (B-C): 57,91 m; (C-D): 14,03 m; (D-A):57,54 m; lo que hace una superficie total de 824,98 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Beltrán Luis Ovando; SUR: calle 9 de Julio (Pav. H° A°); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce en Posesión de Suc. De Gerónimo Caballero; OESTE: L° s/ Mra= Guillermo Ariel Fernández, Néstor Daniel Fernández, Horacio Miguel Fernández y Miriam Diana Fernández.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi
I: 19/08 V: 01/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°2 (Fracción) Grupo A- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1609- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):163,67 m; (B-C): 216,20 m; (C-D): 161,81 m; (D-A):203,96 m; lo que hace una superficie total de 3ha 41^a 49ca. Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Rosa Cañete) y L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Oscar Aguirre); ESTE: L° s/ Mra= Hilda Esther Borrás; OESTE: L° s/ Mra= Zulema Quiroz.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi
I: 19/08 V: 01/09

Partidos Políticos

Nueva Corrientes de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes

Acta N°2 Junta Electoral del Partido

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la provincia de Corrientes, República Argentina, a los 20 días del mes de Agosto del 2021, se reúnen en el domicilio ubicado en B° Ponce 200viv. Sc. 69 Mz. V Casa 8 S/N, de esta ciudad, siendo las 17 horas, se reúnen los miembros de la Junta Electoral del Partido "NUEVA CORRIENTES". En la misma se procede a convocar a Elecciones Partidarias Internas, para el día 20 de Septiembre del 2021 en los términos de su Carta Orgánica y Ley Provincial N°3767, en las mismas se elegirán:

Diecisiete (17) asambleístas titulares y cinco (5) asambleístas suplentes que conformaran la asamblea general del Partido y duran dos años en sus funciones: Nueve (9) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes de la mesa directiva Partidarias, que duraran dos años en sus funciones.

Dos (2) órganos de contralor, compuestos por el Tribunal de Disciplina y el Tribunal Revisor de Cuentas, ambos compuestos por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.

La Junta Electoral funcionara en el B° Ponce 200viv. Sc. 69

Mz. V Casa 8 S/N de la Ciudad de Corrientes, en el horario de 19:00hs a 21:00hs de lunes a sábados. El Cronograma Electoral es el siguiente:

1.-20 de agosto de 2021: Publicación de Padrón provisorio en Sede Partidaria.

2.-22 de agosto de 2021: Apertura de presentación de listas.

3.-01 de septiembre de 2021: Cierre de presentación de listas internas, para cubrir los cargos de autoridades internas.

4.-03 de septiembre de 2021: Oficialización de listas y cierre de Padrón definitivo.

5.-04 de septiembre de 2021: Exhibición de Padrón definitivo, presentación de boletas y designación de autoridad de mesa.

6.-06 de septiembre de 2021: Aprobación de boletas.

7.-20 de septiembre de 2021: Acto comicial en Sede Partidaria B° Ponce 200viv. Sc. 69 Mz. V Casa 8 S/N de la Ciudad de Corrientes de 08:00hs a 18:00hs. Escrutinio y proclamación de autoridades electas.

Sin otros temas que abordar se da por finalizada la reunión de la Junta Electoral siendo las 19:30h. Firman a continuación de conformidad sus miembros.

Natalia Soledad González

Ramona Itati Carrizo

I: 26/08 V: 30/08

Sección Comercial

Testimonios

Farmacia del Rosario S.C. S.

ESCRIBANO AUTORIZANTE: JORGE E. LECONTE VIDAL.- Nº de Escritura y Fecha: Esc. Nº: 24 del 23/08/2021.- DENOMINACION: "FARMACIA DEL ROSARIO Sociedad en Comandita Simple", DOMICILIO: Gutemberg Nº 2250 de la ciudad de Corrientes.-

Por la mencionada escritura los socios de la entidad, resuelven efectuar la reconducción de la sociedad y reformar el estatuto social; en consecuencia modifican el artículo PRIMERO del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS a contarse de su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio".-

Corrientes, 23 de Agosto de 2021.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2632/21 Caratulado: Farmacia del Rosario S.C.S. s/ Reconducción y reforma del Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 24/8/2021

Dr. Juan Carlos Noya- Insp. Gral.

I: 27/08 V: 27/08

MYP FLIA. SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 04/08/2021. 1.-

PEDRO ENRIQUE DANIEL CEQUEIRA, 47 años, Soltero/a, Argentina, PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA, calle TARARIRA Y PIRAYAGUA, nro. 0, Paso De La Patria, provincia Corrientes, DNI 23397607, CUIT 20233976076; y 2.- "MYP FLIA. SASU". 3.- Calle PAISANDU 4010, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) Nº 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: PEDRO ENRIQUE DANIEL CEQUEIRA: 54432 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: PEDRO ENRIQUE DANIEL CEQUEIRA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LILIANA ELIZABETH SAEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-08-00709/2021. Caratulado: MYP FLIA.. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 27/08 V: 27/08